

17/05/2022

¿Dónde hay que censarse si??

Comenzamos la recta final y quedan las últimas horas para completar el Censo digital. Si todavía no lo hiciste o tenés dudas sobre cómo completarlo, te presentamos algunos casos que pueden ayudarte a responder el cuestionario fácilmente.

Residencia habitual

¿Qué pasa si vivo en una ciudad distinta a la que figura en mi DNI?

Tenés que censarte donde residís al menos 4 días a la semana, sin importar si es la dirección que figura en tu DNI.

El Censo registra a la población en el lugar donde reside habitualmente, independientemente del domicilio que figura en el DNI.

Alquilo donde vivo pero soy propietario de una vivienda en otra provincia

Tengo una casa de fin de semana y un departamento en la ciudad

Me prestaron una casa y voy a vivir el resto del año ahí

Para saber dónde censarte, recordá que tenés que censarte en el lugar donde residís 4 o más días a la semana. No importa si la vivienda es tuya, alquilada o prestada. El Censo registra a la población en el lugar donde reside habitualmente.

En el caso de las casas de fin de semana, por ejemplo, una persona censista pasará el Día del Censo y la censará. De esta manera, se garantiza que todas las viviendas (desocupadas y ocupadas), todos los hogares y toda la población sean censados solo una vez. Si hay personas que residan allí, preguntará si hicieron el censo digital y pedirá el comprobante o les hará la entrevista presencial. Si no reside nadie allí, se registrará como vivienda desocupada.

Mis papás están separados y vivo una semana en cada casa

Si vivís la misma cantidad de tiempo en cada casa, tenés que censarte solo en una de ellas. Sino, en la vivienda donde pases la mayor cantidad de días a la semana.

Viviendas colectivas

Vivo de lunes a viernes en una residencia estudiantil y los fines de semana en mi casa

Tenés que censarte en la residencia estudiantil porque es el lugar donde residís cuatro o más días en la semana.

Ese tipo de establecimientos son viviendas colectivas, por eso vas a ser censado en el operativo de viviendas colectivas que se realiza entre el 9 y el 17 de mayo, cuando el censista pase por ese establecimiento para realizar el Censo.

No tenés que realizar el Censo digital, porque está dirigido a las viviendas particulares.

Las viviendas colectivas son espacios destinados al alojamiento de personas que viven bajo un régimen institucional (no familiar), como por ejemplo: cuarteles, hogares de religiosos, hospitales, hogares de personas mayores, prisiones, campamentos u obradores, residencias de estudiantes, colegios o internados, hogares de niñas, niños y adolescentes y hoteles turísticos. Están reguladas por normas de convivencia de carácter administrativo, militar, religioso, de salud, de educación, entre otras.

Un familiar vive en un hogar de personas mayores y es propietario de una vivienda

Los hogares de personas mayores son viviendas colectivas. Ese tipo de establecimientos serán censados por un censista de viviendas colectivas, que pasará por el establecimiento entre el 9 y el 17 de mayo.

Viviendas separadas

Vivo en el terreno de atrás de la casa de mis padres pero soy independiente económicamente

Son dos viviendas separadas. Cada una debe contestar su propio cuestionario, independientemente de que compartan terreno.

Nacimientos y fallecimientos

Tengo fecha de parto para el 17 de mayo

Se deben censar todas las personas nacidas hasta el 17 de mayo inclusive. Si el bebé nació antes de las 00 horas de la fecha de referencia del Censo y se espera que viva en esa vivienda, se debe incluir como miembro del hogar.

Un familiar falleció un día antes del Censo

Si ya había hecho el Censo digital, se anula el comprobante de finalización y no se debe entregar al censista. En caso de que haya más personas en la vivienda, deben censarse presencialmente.

Las personas fallecidas el mismo Día del Censo deben ser censadas.

Si la persona falleció después de las 00 horas de la fecha de referencia del Censo y residía en la vivienda 4 días o más a la semana, se debe incluir como miembro del hogar.

Residentes en el exterior

Me mudé al exterior y planeo volver en dos años

No debés censarte, a menos que vuelvas al país dentro de los seis meses posteriores al Día del Censo.

Si no volvés antes del 18 de mayo pero tenés planificado hacerlo antes de los próximos 6 meses, cualquier persona que habite también en tu vivienda y conozca toda la información de los miembros del hogar puede responder el cuestionario o entregarle a la persona censista el comprobante de finalización.